



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 227-2025-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“Auto de Archivo

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 22 de abril de 2025.- Las 15h56.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- a. Memorando Nro. TCE-SG-OM-2025-0273-M de 21 de abril de 2025, en una (01) foja, suscrito por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral

I. ANTECEDENTES

1. Conforme la razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 12 de abril de 2025, a las 21h43:

*“(...) se recibe en los correos institucionales de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec, y secretaria.general.tce.om@gmail.com, un correo desde la dirección electrónica: guillermogonzalez333@yahoo.com, con el asunto: ‘**Queja Manabi**’, mediante el cual señala: ‘(...) Adjunto se servirá encontrar el documento de referencia para los fines pertinentes (...)’, al correo electrónico adjunta dos (02) archivos en formato PDF (...)”* (fs. 7).

2. Una vez analizado el escrito (fs. 2-5 vta), se advierte que el señor **Dannes Bienvenido Vera Marcillo**, comparece por sus propios derechos, e interpone una acción queja en contra del señor **Jose (sic) Stalin Zambrano Toala**, responsable del Centro de Procesamiento Electoral de la ciudad Alfaro-Montecristi.
3. Conforme el acta de sorteo Nro. 101-13-04-2025-SG, de 13 de abril de 2025, así como, de la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, consta que el conocimiento de la presente causa, identificada con el número 227-2025-TCE, le correspondió al magíster Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 8-10).



4. El expediente de la causa ingresó al despacho del juez sustanciador, el 14 de abril de 2025, a las 09h46, compuesto de un (01) cuerpo, que contiene diez (10) fojas (fs. 11).
5. Con auto de 14 de abril de 2025, a las 15h36, avoqué conocimiento de la presente causa y, en lo principal, dispuse que el accionante en el término de dos (02) días aclare y complete su escrito, al efecto: **i)** Cumpla con los requisitos previstos en los numerales 2, 3, 4, 5 el artículo 245.2 del Código de la Democracia; y, **ii)** determine con precisión la pretensión que sea compatible con la(s) causal(es) invocada(s) (fs. 12-13 vta).

II. CONSIDERACIONES Y ANÁLISIS JURÍDICO

6. La presente causa corresponde al escrito presentado por el señor **Dannes Bienvenido Vera Marcillo**, que dice comparecer: *“por mis propios derechos”*, interpone una acción de queja en contra del señor **Jose (sic) Stalin Zambrano Toala**, responsable del Centro de Procesamiento Electoral de la ciudad Alfaro-Montecristi, por: *“(…) la entrega de hojas volantes con las que se pretende engañar a la ciudadanía para que no asista a votar este domingo 13 de abril de 2025 (…)”*.
7. Con auto de 14 de abril de 2025, a las 16h36, en lo principal, dispuse que el compareciente, en el plazo de dos (02) días:

*“(…) **ACLARE Y COMPLETE** su escrito de interposición; al efecto:*

1.1. *Cumpla con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es:*

2. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados

En tal virtud, el señor Dannes Bienvenido Vera Marcillo deberá aclarar y acreditar la calidad en la que dice comparecer dentro de la presente causa y considerar lo que establece el primer inciso del artículo 270 del Código de la Democracia; debidamente adjuntado los documentos pertinentes (copia de su cédula de identidad).



3. *Especificación el acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quién o a quiénes se atribuye la responsabilidad del hecho*

*Por tanto, deberá especificar de forma **clara y precisa** el acto, resolución o hecho sobre el cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento de la persona u órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho, es decir, precise qué acto u omisión atribuye al accionado.*

4. *Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados*

Por tanto, aclare los fundamentos por los cuales interpone la acción de queja, precise lo agravios que le causan los hechos enunciados y especifique con claridad las normas jurídicas transgredidas.

5. *El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos. Acompañará la nómina de testigos, **con copias de cédulas y con indicación de los hechos sobre los cuales declararán** y la especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias, tales como los informes de peritos, la exhibición de audiovisuales, informes institucionales y otras similares según corresponda.*

Adicionalmente, señale el domicilio y correo electrónico dónde deberá ser notificado el testigo propuesto.

En tal sentido, debe identificar con precisión y detalladamente cuáles son los medios de prueba que anuncia (documental, testimonial o pericial).

Al amparo de lo previsto en los artículos 138, 139, 140, 141 y 143 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el accionante, a fin de probar los hechos referidos en la presente acción de queja, adjunte las pruebas con las que dice contar.

1.2. *Determine con precisión la pretensión que sea compatible con la(s) causal(es) invocada(s).*



SEGUNDO: (Incumplimiento).- Se advierte al accionante, que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, y dentro del término dispuesto en el presente auto, conforme lo previsto en el inciso primero del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al **archivo** de la causa (...)"

8. El referido auto fue notificado el 14 de abril de 2025 a los correos electrónicos: veradannes@gmail.com, y guillermogonzalez333@yahoo.com señalados por el compareciente; conforme se advierte de la razón de notificación sentada por el Secretario Relator *ad hoc* de este despacho, que obra de fojas 16 de la presente causa.
9. Mediante auto de 21 de abril de 2025, a las 12h46, el suscrito Juez dispuso que Secretaría General de este Tribunal: "(...) **Certifique** si, desde la notificación del auto de 14 de abril de 2025 a las 16h36, hasta la presente fecha, consta ingresado a través del Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales o en el correo electrónico institucional de la Secretaría General, del Tribunal Contencioso Electoral, algún escrito o documentación por parte del accionante, señor **Dannes Bienvenido Vera Marcillo**, en la presente causa" (fs. 20 - vta.).
10. El Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, mediante memorando Nro. TCE-SG-OM-2025-0273-M (fs. 25), de 21 de abril de 2025, certificó:

"(...) que, desde la notificación del auto de 14 de abril de 2025 hasta las 14h00 del día 21 de abril de 2025, **NO** ha ingresado escrito o documentación alguna por parte del accionante, señor Dannes Bienvenido Vera Marcillo, dentro de la causa Nro. 227-2025-TCE".
11. Al respecto, el accionante, señor **Dannes Bienvenido Vera Marcillo**, debía completar y aclarar su escrito inicial, hasta las 23h59 del 16 de abril de 2025; sin embargo, de la certificación emitida por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, se advierte que el denunciante no presentó escrito, ni documento alguno, dentro del término de dos (02) días, incurriendo en incumplimiento de lo ordenado por esta autoridad.
12. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral: "(...) en caso de no darse



cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, mediante auto el juez de instancia o el sustanciador dispondrá el archivo de la causa”.

III. DECISIÓN

En virtud de lo manifestado, el suscrito juez, **dispone:**

PRIMERO: (Archivo).- Conforme lo previsto en el artículo 245.2 del Código de la Democracia y artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, por no haber dado cumplimiento a lo dispuesto en auto de 14 de abril de 2025, a las 16h36, **ARCHIVAR** la presente acción de queja, interpuesta por el señor **Dannes Bienvenido Vera Marcillo**.

SEGUNDO: (Ejecutoria).- Una vez ejecutoriado el presente auto, remítase el expediente a Secretaría General, para que proceda conforme corresponda.

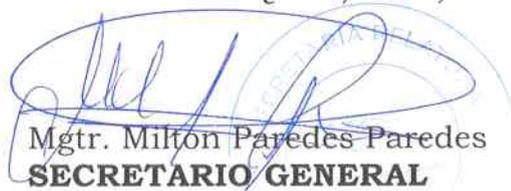
TERCERO.- (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- Al accionante, señor Dannes Bienvenido Vera Marcillo, y a su patrocinador, en:
 - Los correos electrónicos: veradannes@gmail.com
guillermogonzalez333@yahoo.com
 - Casilla Contencioso Electoral **Nro. 050**

CUARTO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Mgtr. Joaquín Viteri Llanga **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”.**

CERTIFICO.- Quito, D.M., 22 de abril de 2025.


Mgtr. Milton Paredes Paredes
SECRETARIO GENERAL

